



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2015-GPYD/MPP

San Miguel de Piura, 11 de Setiembre de 2015

VISTO, los expedientes presentados por las Organizaciones: Colegio Profesional de Economistas de Piura, Colegio de Contadores Públicos de Piura, Asociación de Pequeños Micro y Mediano Empresarios de Servicios Industriales, Comerciales y Artesanales del Departamento de Piura – APEMIPE, Colegio Médico del Perú- Consejo Regional VII, Colegio de Psicólogos –Consejo Directivo Regional V Piura Tumbes, Centro Federado de Periodistas del Perú, Federación Regional de Trabajadores Municipales Región Piura – FETRAMURPI, Federación de Mujeres Emprendedoras de la Región Piura – FEMUREP, Asociación de Pensionistas del Gobierno Regional de Piura, Asociación para la Investigación de Desarrollo Humano – ASIDH, Club de Leones Ignacio Merino Muñoz, Asociación Departamental de Ex Trabajadores Bancarios de Piura, Frente Regional de Defensa de Agua y el Medio Ambiente, Federación de Gremios MYPE del Norte – NORMYPES y Colegio de Enfermeros del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Provincial que está constituido por el Alcalde Provincial, quien lo preside, los Regidores, Alcalde Distritales y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones y organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.

Que, el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, que regula el procedimiento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, señala que es la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Planificación, la responsable de abrir el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como también de la evaluación de la documentación y luego se procede a emitir la resolución correspondiente.

Que, el Art. 98° de la Ley N° 27972, Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Que, el Art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, que regula el procedimiento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, se establecen los requisitos para inscribirse en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil.

En merito a los expuesto y en uso de las facultades conferidas la Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, que regula el procedimiento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la inscripción en el Registro Provincial a las Organizaciones de la Sociedad Civil que durante el proceso de inscripción no han cumplido con los requisitos de inscripción señalados en el artículo 6° Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, que regula el procedimiento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, las mismas que se detallan en el Anexo A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER a la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 181-00-CMPP, que regula el procedimiento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil, Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, las mismas que se detallan en el Anexo B.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese. A la Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación, y a conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las Organizaciones de la Sociedad Civil que ha participado en el Proceso de inscripción, periodo 2015-2017, descritas en los Anexos A y B que formen parte de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 Municipalidad Provincial de Piura
Gerencia de Planificación y Desarrollo

Por: *Jaimé Gonzaga Correa*
GERENTE



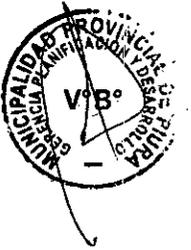
RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2015-GPYD/MPP

ANEXO A

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL NO APTAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO

PERIODO 2015-2017

N°	Nombre de la Organización
1	Colegio de Psicólogos –Consejo Directivo Regional V Piura Tumbes.
2	Centro Federado de Periodistas del Perú
3	Federación Regional de Trabajadores Municipales Región Piura – FETRAMURPI
4	Federación de Mujeres Emprendedoras de la Región Piura – FEMUREP
5	Asociación para la Investigación de Desarrollo Humano – ASIDH
6	Asociación Departamental de Ex Trabajadores Bancarios de Piura
7	Frente Regional de Defensa de Agua y el Medio Ambiente
8	Federación de Gremios MYPE del Norte – NORMYPES



RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2015-GPYD/MPP

ANEXO B

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL APTAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO

PERIODO 2015-2017

N°	Nombre de la Organización
1	Colegio Profesional de Economistas de Piura
2	Colegio de Contadores Públicos de Piura
3	Colegio Médico del Perú- Consejo Regional VII
4	Colegio de Enfermeros del Perú
5	Asociación de Pensionistas del Gobierno Regional de Piura
6	Club de Leones Ignacio Merino Muñoz
7	Asociación de Pequeños Micro y Mediano Empresarios de Servicios Industriales, Comerciales y Artesanales del Departamento de Piura - APEMIPE

